

CONVENIO URBANÍSTICO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TANDIL**, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Miguel Angel Lunghi, con domicilio en Belgrano N° 485 de la ciudad de Tandil en adelante llamada "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por la otra parte el Sr. Adalberto Antonio Di Lorenzo D.N.I. N° 7.637.279; con domicilio en Belgrano 1.026 de esta ciudad, en adelante llamada "**EL REQUIRENTE**" se conviene en celebrar el presente Convenio Urbanístico en el marco de lo dispuesto por el Plan de Desarrollo Territorial (PDT), aprobado por Ord. 9865/05, en el Título 3 – Sistema de Gestión, Capítulo III – Instrumentos de Promoción y Desarrollo - Sección 2, sobre Convenios Urbanísticos, la Ordenanza N° 12679 y su modificatoria N° 12948, y los Decretos N° 3120/12 y N° 205/13, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES

1. EL REQUIRENTE solicita mediante Nota N° 16/09716 permiso para habilitar el rubro "Mantenimiento y Reparación de Automotores – NCP, Mecánica integral" en el comercio sito en calle Yrigoyen 1.220 correspondiente a la parcela denominada catastralmente como Circ. I Secc. C Mz. 73C Parc. 11, el cual según plan de Desarrollo Territorial, es un uso prohibido en la zona.

2. Evaluada la solicitud por las distintas áreas técnicas, con la viable factibilidad otorgada por la Comisión Municipal de Gestión Territorial a fs. 61 vuelta del expediente mencionado, la Autoridad de Aplicación determina las obligaciones del presente conforme las exigencias establecidas por la normativa vigente en la materia.

OBJETO

El objeto de este Convenio es el permiso para anexar el rubro "Mantenimiento y Reparación de Automotores – NCP, Mecánica integral" en el comercio sito en calle Yrigoyen 1.220 correspondiente a la parcela denominada catastralmente como Circ. I Secc. C Mz. 73C Parc. 11, es un uso prohibido, el cual según plan de Desarrollo Territorial, es un uso prohibido en la zona.

A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a respetar el espíritu que guía las políticas urbanas del sector, establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial.

SEGUNDA. EL REQUIRENTE deberá abonar un incremento de la alícuota para determinar la tasa de actividades económicas (TUAE) del 30 % (treinta por ciento) sobre el monto declarado que le corresponde por el comercio habilitado bajo la cuenta N° 27383/000 (o la que en un futuro la modifique o reemplace), según declaración jurada de facturación mensual, en concepto de participación municipal de la renta urbana extraordinaria



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
INTENDENTE MUNICIPAL

generada como consecuencia de la decisión administrativa dictada en razón de la solicitud del requirente, la cual permite habilitar un uso prohibido en dicho inmueble. El monto abonado estará afectado al destino que establece la Ordenanza N° 12.680. En caso de incumplimiento, el importe determinado devengará el interés por pago fuera de término que establece el artículo 43° de la Ordenanza Fiscal.

TERCERA. El incremento precedentemente mencionado deberá ser abonado por EL REQUERENTE en conjunto con la Tasa Unificada de Actividades Económicas (TUAE), como habitualmente se procede en cualquier actividad comercial. La aplicación del mismo será efectuado mientras exista habilitado el rubro excepcionado.

CUARTA. En caso de que EL REQUERENTE no proceda a la habilitación comercial del rubro y/o actividad comercial transcurridos 45 (cuarenta y cinco) días desde la convalidación del presente convenio por parte del Honorable Concejo Deliberante, el Municipio, en el supuesto de constatar el desarrollo de esta, procederá al alta de oficio del rubro y/o actividad comercial realizada.

QUINTA. Una vez autorizada la instalación solicitada, EL REQUERENTE, deberá respetar el uso excepcionalmente habilitado no pudiendo modificar el mismo por otro uso prohibido en la zona de actuación.


SEXTA. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente acuerdo ante el incumplimiento de la otra parte de alguna de las obligaciones acordadas.

SEPTIMA A.- Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen, sean de índole judicial o extrajudicial, en los indicados en el encabezado.

B.- Se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Azul de la Provincia de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y bajo las cláusulas precedentes dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello en tres (3) ejemplares de un mismo e idéntico tenor y a un solo efecto, conservando dos ejemplares "**LA MUNICIPALIDAD**" y uno "**EL REQUERENTE**", en la ciudad de Tandil a los 22 días del mes de Noviembre de 2017.

X



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHU
INTENDENTE MUNICIPAL